



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

#### **VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 08 de mayo del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000014-2025-GRP/CR-HAN, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000014-2025-GRP/CR-HAN, mediante el cual los Consejeros Regionales, Héctor Aguilar Narváez, Víctor Raúl Tacuri Idme, Reynaldo Choquehuanca Rivera, Elvis agosto Aliaga Payehuanca y Alfredo Ucharico Uruchi, presentan y solicitan la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se declare de interés regional la ejecución del proyecto de exploración y explotación del Lote 76, ubicado en la provincia de Carabaya, región de Puno, considerando su trascendencia estratégica para el desarrollo económico y energético de la región y el país;

Que, con base en la documentación presentada y el sustento se menciona que, la ejecución de este proyecto gasífero constituye una oportunidad sin precedentes para las poblaciones altoandinas del sur del país. El gas natural, recurso no renovable de alto valor, tiene múltiples aplicaciones: desde su uso en la generación de energía eléctrica, pasando por procesos industriales, hasta su utilización en transporte y consumo doméstico. Sin embargo, pese a la magnitud del proyecto y su potencial impacto, en la región de Puno existe una limitada difusión de la información técnica y estratégica sobre el Lote 76. Ello ha generado desconocimiento en la ciudadanía respecto a los alcances y beneficios reales del proyecto, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana que deben activarse en cumplimiento de la Ley de Consulta Previa (Ley N° 29785), especialmente cuando el proyecto se sitúa en territorios donde habitan pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial. En ese marco, el Gobierno Regional de Puno, como entidad encargada de la planificación y promoción del desarrollo económico de su territorio, tiene la responsabilidad de asumir una posición proactiva frente a este importante hallazgo energético. Por lo cual declarar de interés regional la exploración y futura explotación del Lote 76 implica reconocer su carácter estratégico no solo para Puno, sino también para la seguridad energética del país. Ello no significa necesariamente avalar una explotación indiscriminada, sino más bien crear las condiciones técnicas, políticas y sociales adecuadas para garantizar que dicho proceso se lleve a cabo conforme a la normatividad vigente y con pleno respeto a los derechos humanos, ambientales y culturales. En ese sentido, resulta oportuno y necesario que el Gobierno Regional de Puno se comprometa a impulsar mecanismos de seguimiento, fiscalización y socialización del proyecto, articulando acciones con la Dirección Regional de Energía y Minas, así como con la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental. Finalmente, en la





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

presente coyuntura de crisis económica, desempleo y baja inversión pública, el Lote 76 representa una de las pocas oportunidades concretas para dinamizar la economía regional, atrayendo inversiones, generando empleo y aumentando la recaudación fiscal. Pero para que ello se materialice, es indispensable que exista una decisión política clara desde el ámbito regional, que respalde y articule esfuerzos técnicos, sociales y ambientales para la puesta en valor de esta importante reserva de gas natural;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento y al debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley N° 31812 por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** de interés regional la ejecución del proyecto de exploración y explotación del Lote 76, ubicado en la provincia de Carabaya, región de Puno, considerando su trascendencia estratégica para el desarrollo económico y energético de la región y el país.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMPROMETER** al Gobierno Regional de Puno y a las autoridades competentes en la implementación de las políticas necesarias para garantizar la viabilidad del proyecto, asegurando el cumplimiento de las normativas ambientales, sociales y de consulta previa, respetando los derechos de las comunidades afectadas.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTAR** a las autoridades correspondientes a iniciar las acciones necesarias para garantizar la transparencia, la comunicación constante con las comunidades y el cumplimiento de las medidas de protección ambiental, con el fin de asegurar un desarrollo sostenible del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO. - SOLICITAR** a la Dirección Regional de Energía y Minas la elaboración y ejecución de un plan de difusión y sensibilización sobre los beneficios del proyecto para la población de la región de Puno, así como el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las normativas del Estudio de Impacto Ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

